



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial –
Solicitante : Juan Carlos Rubiano Torres
Solicitado: : María Angelica Rubiano Torres
Radicación : 2021-00405
Interlocutorio : 481

En virtud del auto anterior de fecha 19 de mayo de 2023, donde se efectuó el requerimiento a las partes para que procediera cumplir con la carga procesal, este Juzgado observa que no se cumplió el mismo, no hubo interés de parte, pues, ni en forma personal, ni a través del correo judicial, ni ningún medio de comunicación se recibió motivación alguno, viéndose que no hay interés de parte, ni de su apoderado judicial y como quiera que ha transcurrido un tiempo prudencial desde la última actuación adelantada ante este Estrado Judicial, que fue de fecha 22 de noviembre del año 2022, con el admisorio de la demanda, permaneciendo así, inactivo el presente asunto en la secretaría de este Despacho, por el término mencionado, de tal manera que se hace necesario dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que en esta clase de procesos no es posible imprimir de oficio el trámite procesal, sin interés de parte.

En consecuencia, no se ha ejercitado acto alguno, para que el Juzgador prosiga la actuación, causando con ello, el detrimento en la carga laboral del Juzgado, así se contrapone con los postulados de la administración de justicia como son celeridad, eficacia y prontitud, para el cumplimiento de lo pedido.

Por lo brevemente expuesto, y en cumplimiento del artículo 317 del Código General del Proceso el Juzgador **DISPONE**:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL instaurado por JUAN CARLOS RUBIANO TORRES contra MARIA ANGELICA RUBIANO TORRES, por DESISTIMIENTO TÁCITO de que trata el artículo 317 de la Ley 1564 de 2.012 – Código General del Proceso.

SEGUNDO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares, si se llegaron a decretar en este proceso. Ofíciase, una vez cumplido lo anterior, se ordena el archivo del mismo.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. ___43___ se notifica
el auto anterior, siendo las 8:00 a.m. del 28 de agosto
de 2023.

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario